



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 581  
DE 2 DE JUNIO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

**“LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO  
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE MERCADOS  
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO,  
AMPLIACIÓN DE MERCADOS Y EXPROPIACIONES”**

**Artículo 1. OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto Aprobar el inicio de las gestiones para el acceso al crédito destinado a la ejecución del Programa de Reordenamiento de Mercados mediante la construcción de vías de acceso, ampliación de mercados y expropiaciones.

**Artículo 2. AUTORIZACIÓN.** Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el Banco Unión S.A., por el monto de Bs. 127.000.000,00 (Ciento Veintisiete Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

- Tipo Producto: Préstamo Amortizable.
- Objeto: Capital de Inversión destinado a la construcción y ejecución de obras municipales.
- Plazo: Hasta 12 años.
- Tasa de Interés: 5,5% anual fija.

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución del Programa de Ordenamiento de Mercados mediante la construcción de vías de acceso, ampliación de mercados y expropiaciones.

**Artículo 3. GARANTÍAS. I.** En el marco del Reglamento de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado mediante Resolución Ministerial N° 149 de esta Cartera de Estado, y, en aplicación a lo dispuesto en ambas normas vinculadas a garantías de créditos, se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal efectuar las gestiones correspondientes ante el Banco Unión S.A. a fin de que se defina como garantía lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento, consistente en Débito por Acuerdo de Partes, pudiendo establecerse también otros instrumentos de garantía vinculados a este último consistentes en fondos de garantía en dicha entidad financiera.

II. Mecanismo de garantía definido en la Resolución Ministerial N° 149, y en la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 de la Entidad Bancaria Pública.